

UNIVERSIDAD PERUANA DE LAS AMÉRICAS



ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

TESIS

**DELITO CONTRA EL PATRIMONIO “EL ROBO AGRAVADO EN
TERCER GRADO” LIMA 2020**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR

DANTE MARCEL PANEZ SANCHEZ

CODIGO ORCID

(<https://orcid.org/0000-0002-1987-3886>)

ASESOR

Dr. Luis CONCEPCION PASTOR

CODIGO ORCID

(<https://orcid.org/0000-0002-6984-9430>)

LINEA DE INVESTIGACION

DERECHO PENAL

LIMA- PERU-

JUNIO 2021

DEDICATORIA

A todos mis AMIGOS de mi promoción, por su constante AYUDA.

AGRADECIMIENTO

En primer lugar quiero agradecer a Dios por bendecir mi camino y permitirme lograr alcanzar un peldaño más en mi vida profesional. A nuestros Catedráticos de la carrera de derecho por sus aportes a nuestra formación profesional, quienes nos impartieron los conocimientos necesarios para afrontar con éxito los desafíos dentro del ejercicio profesional.

A mi familia en general que muchas veces no le di el tiempo necesario, por su eterna comprensión y ayuda para seguir estudiando y lograr mis objetivos.

RESUMEN

Nuestra investigación se titula: DELITO CONTRA EL PATRIMONIO “EL ROBO AGRAVADO” LIMA, luego de observada la realidad problemática, propusimos:

El problema general. ¿Cuál es la punibilidad del el robo agravado - Lima,

El Objetivo general traza el fin del estudio. Analizar la punibilidad del el robo agravado – Lima.

Y la Hipótesis General; La punibilidad del robo agravado, tiene la máxima sanción; que viene a ser cadena perpetua.

Tanto la doctrina como el Derecho sustantivo, coinciden en señalar, que el robo agravado es uno de los delitos más graves, entre las figuras típicas del título Delitos Contra el Patrimonio; siendo sus caracteres más objetivos: La violencia o la amenaza, las que cuales están presentes de inicio a fin en la modalidad de tercer grado; causando la muerte, o lesiones graves físicas o mentales para consumar la apropiación del bien objeto de la acción ilícita. Por lo tanto, se constituye como un tipo penal completamente autónomo.

Por lo que, siguiendo el concepto clásico Franz von Liszt, El delito es un comportamiento humano típico antijurídico y culpable, y a esto se añade que sea punible.

De modo que; hemos querido estudiar las posturas más connotadas de las teorías del delito, tales como:

Teoría del cuello blanco- Edwin Sutherland-Explica, describe los delitos contra la Administración Pública; Señalando como autores a personas con estatus socio-económico alto y las modalidades típicas son:

- Tráfico de influencias
- Fraude
- Lavado de dinero
- Cohecho

Teoría de la anomia: Es una ausencia de normas, los autores sienten bloqueo de oportunidades en la vida, desarrollan conductas evasivas como; consumo de drogas, alcoholismo, prostitución, etc. –Durkheim- y Merton

La teoría del delito - Mir Puig (2001: 143-145). La teoría del delito es obra de la doctrina jurídico-penal y constituye la manifestación más característica y elaborada de la dogmática del Derecho penal. Esta tiene como objetivo teórico más elevado la búsqueda de los principios básicos del derecho penal positivo y su articulación en un sistema unitario. La teoría del delito constituye un intento de ofrecer un sistema de regulación que controle la problemática penal, que es ha sido y seguirá siendo el objeto dogmático penal importante para brindar apoyo al Derecho sustantivo. Por ello citamos a La Teoría del control,

Teoría de la Escuela de Chicago, la Teoría de las ventanas rotas, Teoría de la oportunidad, Teoría del guante blanco. No han prescindido del estudio de los delitos contra el patrimonio, y todas tienen el común denominador de atribución al perfil del autor. Atribución que nosotros compartimos, en su mayoría estos agentes provienen de hogares disfuncionales, no tienen competencias para enfrentar las vicisitudes de la sociedad, la facilidad que hay para el acceso al alcohol y a las drogas. El deseo de adquirir un status socio

- económico alto fácil, la falta de políticas de control, la falta de seriedad de las autoridades e instituciones instructivas, o educativas y administrativas.

Por lo que las tazas antecedentes penales, judiciales y otras que no llegaron tal fin, pero que están de cifra negra, son sumamente altas.

Este lo estudiamos dentro del método científico jurídico, exegético, deductivo.

Inductivo, analítico, sintético, hermenéutico, heurístico.

Palabras Clave: delitos contra el patrimonio, hurto, robo, apropiación ilícita

ABSTRACT

Our research is titled: CRIME AGAINST HERITAGE "THE THEFT AGGRAVATED " LIMA, after observing the problematic reality, we proposed:

The general problem. What is the punishment for aggravated robbery - Lima,

The General Objective outlines the end of the study. Analyze the punishment of aggravated robbery – Lima.

And the general hypothesis; the punishment of aggravated robbery has the maximum penalty; which amounts to life imprisonment-Lima,

Both the doctrine and the substantive law coincide in pointing out that aggravated robbery is one of the most serious crimes, among the typical figures of the title Crimes Against Heritage; being its most objective characters: Violence or threat, which are present from beginning to end in the third grade modality; causing death, or serious physical or mental injuries to consummate the appropriation of the property object of the illicit action. Therefore, it is constituted as a completely autonomous criminal type.

Therefore, following the classic concept Franz von Liszt, The crime is a typical unlawful and guilty human behavior, and to this is added that it is punishable.

So that; we wanted to study the most connoted positions of crime theories, such as:

Theory of the white collar-Edwin Sutherland-Explain, describes the crimes against the Public Administration; Indicating as author's people with high socio-economic status and the typical modalities are:

- Influence peddling
- Fraud
- Money laundering
- Bribery

Theory of anomie: It is an absence of norms, the authors feel blocked of opportunities in life, they develop evasive behaviors such as; drug use, alcoholism, prostitution, etc. –Durkheim- and Merton

The theory of crime - Mir Puig (2001: 143-145). The theory of crime is the work of criminal-legal doctrine and constitutes the most characteristic and elaborate manifestation of the dogmatics of criminal law. This has as its highest theoretical objective the search for the basic principles of positive criminal law and its articulation in a unitary system. The theory of crime constitutes an attempt to offer a regulatory system that controls criminal problems, which is has been and will continue to be the important criminal dogmatic object to support substantive law. For this reason we cite The Theory of Control,

Chicago School Theory, Broken Windows Theory, Opportunity Theory, White Glove Theory. They have not dispensed with the study of crimes against property, and all have the common denominator of attribution to the profile of the author. Attribution that we share, most of these agents come from

dysfunctional homes, they do not have the skills to face the vicissitudes of society, the ease of access to alcohol and drugs. The desire to acquire an easy high socio-economic status, the lack of control policies, the lack of seriousness of the authorities and educational institutions, or educational and administrative.

Therefore, the criminal, judicial and other record rates that did not reach this end, but that are black, are extremely high.

We study this within the legal, exegetical, deductive scientific method. Inductive, analytical, synthetic, hermeneutical, heuristic.

Key Words: crimes against property, theft, robbery, illicit appropriation

Índice

Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Resumen	iv
Abstract	vii
Índice	ix
Introducción	1
Capítulo I: Planteamiento del problema	3
1. Descripción de la realidad problemática	4
2. Problema	5
2.1. Problema general	5
2.2. Problemas específicos	6
3. Objetivos	6
3.1. Objetivo general	6
3.2. Objetivos específicos	6
4. Justificación e importancia	6
4.1. Justificación	6
4.2. Importancia	7
5. Limitaciones	7
6. Hipótesis	8
6.1. Hipótesis general	8
6.2. Hipótesis específicas	8
Capítulo II: Marco teórico	9
1. Antecedentes	11
1.1. Tesis internacional	11
1.2. Tesis nacional	13
2. Bases teóricas	15

Título I: Delitos contra el patrimonio	15
1. El delito	15
2. Teoría del delito	15
2.1. Teoría de la anomia	16
2.2. Teoría del cuello blanco	18
2.3. Teoría del control	18
2.4. Teoría de la Escuela de Chicago	18
2.5. Teoría de las ventanas rotas	18
2.6. Teoría de la oportunidad	19
2.7. Teoría del guante blanco	19
3. El patrimonio	19
4. Diversas concepciones sobre patrimonio	20
a. Concepción jurídica	20
b. Concepción económica	20
c. Concepción mixta	21
5. Contenido de patrimonio	21
6. El hurto y el robo	21
6.1. El hurto: etimología	21
7. El robo: definición	22
8. Elementos comunes entre hurto y robo	23
9. Delitos contra el patrimonio	24
10. El robo	26
10.1. Robo agravado	26
10.2. Robo agravado de tercer grado: cadena perpetua	28
a. Definición de crimen organizado	31
b. Si como consecuencia del hecho se produce la muerte de la víctima	31
c. Si como consecuencia del hecho se causa lesiones graves a la integridad física o mental de la víctima.	31
11. El dolo	36
a. Dolo directo de primer grado	36
b. Dolo directo de segundo grado	36
c. Dolo eventual	37

11.1. Niveles o grados del dolo:	37
a. Dolo típico	37
b. Dolo referido al hecho típico	37
c. Dolo completo	37
12. Gráficos	38
12.1. Perú denuncias del delito contra el patrimonio: 2011-2017	38
12.2. Personas con sentencia condenatoria	39
12.3. Población penitenciaria nacional	40
12.4. Perú. Tasa de denuncias por comisión de delitos: 2011-2017	41
12.5. Lima Metropolitana. Denuncias por comisión de delitos: 2011-2017	42
12.6. Personas detenidas por comisiones de delitos por sexo: Lima-2017	43
12.7. Personas detenidas por comisiones de delitos. Lima-provincia: 2016-2017.	44
1.2.8. Denuncias por comisión de delitos. Lima-Región: 2016-2017.	45
128 Perú: Denuncias por comisión de delitos, según delito específico: 2016-2017.	46
120 Perú: Personas con sentencia condenatoria por delitos contra el patrimonio, según delito específico: 2017	47
121 Perú: Personas con sentencia condenatoria por comisión de delitos contra el patrimonio según modalidad, año 2017.	48
122 Perú: Muertes violentas asociadas a hechos delictivos dolosos. Según calificación preliminar del tipo de homicidio, 2017.	49
123 Estadísticas de criminalidad y seguridad ciudadana en Lima Metropolitana, 2016-2017.	50
124 Porcentajes en Lima Metropolitana de denuncias por comisión de delitos, 2017.	51
125 Lima Metropolitana. Denuncias por comisión de delitos, algunos distritos, 2017.	52
126 Lima Metropolitana. Denuncias por comisión de delitos contra el patrimonio, según delitos específicos: 2011-2017.	53
127 Lima Metropolitana. Denuncias por comisión de delitos contra el patrimonio, algunos distritos.	54
13. Diario “El Comercio”. La delincuencia en Lima, 2019. 55	

13.1. Gráfico: Robo y hurto, año 2018.	56
14. PROSEGUR: Ranking de seguridad personal, Lima, 2019.	57
3. Definición conceptual	58
Capítulo III: Metodología	61
1. Paradigma	62
2. Método científico	62
3. Alcance	63
4. Tipo	63
5. Diseño	63
6. Unidad de análisis	63
7. Universo	63
8. Muestra	63
9. Técnicas e instrumentos	63
9.1. Técnicas de investigación	63
9.2. Instrumentos de investigación	64
CAPÍTULO IV: Conclusiones y sugerencias	66
1. Conclusiones	67
2. Sugerencias	69
Referencias	
Webgrafía	
Hemerografía	

Introducción

2247, muertes por robo agravado, es un indicador, determinante mostrado por; el Instituto Nacional de Estadística e Informática - Registro Nacional de Denuncias de Delitos y Faltas. Policía Nacional del Perú - Sistema de Denuncias Policiales (SIDPOL)-2015- posteriormente e, 2017, se muestra 265,219 denuncias de delitos contra el patrimonio, y como siempre los índices más altos son los de robo y robo agravado. Delitos como ya sabemos son definidos como delitos violentos, y para preocupación nuestra esta es una acción ilícita de tendencia global, que marca ciertas diferencia de acuerdo al contexto social, económico político, cultural, industrial, incluso hasta el contexto geográfico influye como elemento de la comisión,

Esto se muestra no solamente en nuestro país, sino a nivel universal, las Naciones Unidas (ONU) en los últimos años ha evidenciado un incremento porcentual en las tasas de delincuencia a nivel mundial. Y el Perú, como parte de América Latina está indicado como un país violento e inseguro.

Por eso nos interesamos por Los niveles de punibilidad del robo agravado, en el entendido que es un delito pluriofensivo; vulnera, la salud mental, psíquica, psicológica, social, física, la vida, el patrimonio, la libertad. Estos factores hablan claramente sobre la complejidad del comportamiento criminal del autor del delito. Por eso nos enrumbamos en esta investigación, valiéndonos del método científico jurídico, exegético, deductivo. Inductivo, analítico, sintético, hermenéutico, heurístico.

Titulando el trabajo así: DELITO CONTRA EL PATRIMONIO “EL ROBO AGRAVADO ”LIMA . Fijamos el problema general: ¿Cuál es la punibilidad del el robo agravado – Lima. Trazando como Objetivo general: Analizar la punibilidad del

el robo agravado – Lima. Y propusimos; la Hipótesis General; La punibilidad del robo agravado , tiene la máxima sanción; que viene a ser cadena perpetua.

Luego Estructuramos un marco teórico correspondiente a la pertinencia del tema.

Capítulo I: Planteamiento del problema

Plantear el problema de investigación, no es sino afirmar y estructurar más formalmente la idea de investigación. Depende de qué tan familiarizado este el (la) investigador(a) con el tema a tratar, la complejidad misma de la idea, la existencia de estudios anteriores, el empeño del investigador y las habilidades personales de éste.

Un problema correctamente planteado está parcialmente resuelto, a mayor exactitud corresponden más posibilidades de obtener una solución satisfactoria. El investigador debe ser capaz no sólo de conceptualizar el problema, sino también de verbalizarlo en forma clara, precisa y accesible.

En algunos casos, el(la) investigador(a) sabe lo que desea hacer, pero no puede comunicarlos a los demás y es necesario que realice un esfuerzo por traducir su pensamiento y que sean comprensibles.

1. Descripción de la realidad problemática

Según el Barómetro Mundial de la Delincuencia (2017), los delitos que más se comenten en el mundo son el hurto y el robo que pertenecen a los ilícitos penales de Delitos contra el patrimonio y el orden económico.

En España según el diario Gaceta de Madrid (2018/10/25) el delito más común es el hurto, especialmente en el mes de diciembre, en las fiestas navideñas.

Nuestro país no escapa de estas realidades delictivas, y según el informe del Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público sobre el diagnóstico de la delincuencia en el país hasta el año 2018. Existe un promedio de entre 8 y 10 robos y hurtos denunciados diariamente.

Los lugares más destacados en robo son como sigue:

1. Cercado de Lima.
2. Callao
3. San Juan de Lurigancho

Los lugares más destacados en hurto:

1. Cercado de Lima
2. San Juan de Lurigancho
3. Callao

El año 2018 en el Cercado de Lima se realizaron las siguientes denuncias

1. Robo : 3, 156
2. Hurto : 3, 618

El año 2019 hasta el 31 de mayo, las denuncias por robo ya eran más de la mitad de la que se reportó en todo el 2018.

2. Problema

2.1. Problema general

¿Cuál es la punibilidad del el robo agravado – Lima.?

2.2. Problemas específicos

2.2.1. ¿Qué punibilidad se aplica al robo agravado en primer grado,-
Lima.?

2.2.2. ¿Qué punibilidad se aplica en el robo grado en segundo grado .

3. Objetivos

Los objetivos son las guías del estudio y deben tenerse presente durante todo el tiempo de la investigación. Los objetivos deben expresarse con claridad para evitar posibles desviaciones en el proceso de investigación y deben ser susceptibles de alcanzarse.

3.1. Objetivo general.

Es el punto donde debe llegar el investigador, debe contener y expresar lo que significa la investigación en su dimensión general.

Es un enunciado proposicional cualitativo (calidad) integral y terminal desentrañándose su finalidad integradora que no puede exceder lo entrañado en ella y a su vez entraña objetivos específicos.

En este estudio el objetivo general queda expresado de la siguiente manera:

Analizar la punibilidad del el robo agravado – Lima.

3.2. Objetivos específicos

3.2.1. Determinar que punibilidad se aplica al robo agravado en primer

grado-Lima,

3.2.2. Señalar la punibilidad que se aplica en el robo agravado en segundo

grado-Lima,

4. Justificación e importancia

4.1. Justificación: Es la dirección que toma la investigación

Este estudio se justifica por los siguientes aspectos

- Jurídica: Constitución Política del Perú, Ley Universitaria Nro. 30220, reglamento de grados y títulos de la UPA.
- Metodológica: Utilizaremos el método científico- jurídico-cualitativo, inductivo, deductivo, analítico, sintético, dialéctico. Que todavía no es muy entendida ni comprendida en el aspecto académico jurídico.
- Teórica: Fundamentaremos nuestro trabajo de investigación referente a las teorías relacionada sobre el delito de robo y sus agravantes.
- Práctica : Revisaremos expedientes de la Corte Superior de Justicia sobre los delitos contra el patrimonio y en forma específica el art. 189 del Código Penal Peruano, así como entrevista a especialista en Derecho Penal.

4.2. Importancia

Este estudio consideramos que es importante para toda la sociedad peruana, pues nuestra investigación permitirá destacar la cantidad de delitos contra el patrimonio en la modalidad de robo agravado , en su variedad de la sentencia de cadena perpetua, y las consecuencias que origina en la sociedad pos moderna, y los aspectos sustanciales.

5. Limitaciones. En este trabajo hemos encontrado las siguientes limitaciones:

- a) Bibliográficas: No existen muchos libros nacionales o internacionales sobre este estudio sobre el robo agravado en su especialidad de la sentencia de cadena perpetua. Tampoco podemos valernos de tesis, pues no están actualizadas y existen en muy poca cantidad
- b) De tiempo: Este estudio se ha realizado durante ocho meses(2020)
- c) De recursos económicos: Pues el investigador para este estudio no es financiado por ninguna institución pública o privada, es cubierto por el mismo bachiller.
- d) De técnica de investigación: Pues hemos realizado una investigación jurídica, no participativa, ni investigación de estudio de campo, pues el investigador también tiene un horario laboral muy rígido, que no permite tener muchas opciones de participar continuamente en las audiencias de la Corte de Justicia de Lima.

6. Hipótesis

Una hipótesis es una suposición respecto de algunos elementos empíricos y conceptuales, y sus relaciones mutuas que surge más allá de los hechos y experiencias conocidas con el propósito de llegar a una mayor comprensión de los mismos.

Es la explicación anticipada y provisional de alguna suposición que se trata de comprobar o desaprobar, a través de los antecedentes que se recopilan sobre el problema de investigación previamente planteado.

Puede concluirse que una hipótesis es una suposición o solución anticipada al problema objeto de la investigación, y por lo tanto la tarea del investigador debe estar orientada a probar tal suposición o desaprobarla.

6.1. Hipótesis general

La punibilidad del robo agravado en tercer grado, tiene la máxima sanción; que viene a ser cadena perpetua-Lima, 2020.

6.2. Hipótesis específicas

6.1. La punibilidad del robo agravado en primer grado es no menor de doce ni menor de veinte años de pena privativa de la libertad-Lima, 2020.

6.2. La punibilidad en el robo grado segundo grado es no menor de veinte ni mayor de treinta años de pena privativa de la libertad-Lima, 2020.

CAPITULO II: Marco Teórico

El Marco Teórico, creemos que es la parte medular de la investigación científica jurídica cualitativa, pues comprende los antecedentes, bases teóricas y la definición conceptual. Es inimaginable realizar una investigación científica, sin la presencia de un marco teórico, porque a este le corresponde la función de orientar y crear las bases teóricas de la investigación.

No existe consenso aún entre los investigadores de lo que se entiende por Marco Teórico. El marco teórico implica analizar teorías, investigaciones y antecedentes que se consideren válidos para el encuadre del estudio.

Una vez planteado el problema de investigación de estudio(es decir cuando se poseen objetivos y preguntas de investigación) y cuando además se ha evaluado su relevancia y factibilidad, el siguiente paso consiste en sustentar teóricamente el estudio. Ello implica analizar y exponer las teorías, enfoques, las investigaciones y antecedentes en general, que se consideren válidos para el correcto encuadre de la investigación.

Ayuda a prevenir errores que se han cometido en otros estudios.

Orienta sobre cómo habrá de realizarse el estudio.

Analiza el horizonte del estudio, guía al investigador para que se centre en su problema, evitando desviaciones del planteamiento original.

Conduce al establecimiento de hipótesis o afirmaciones que más tarde habrán de someterse a prueba en la realidad.

Inspira nuevas líneas o áreas de investigación.

Para este trabajo hemos encontrado los siguientes antecedentes de tesis internacionales y nacionales y son:

1. Antecedentes

1.1 Tesis internacional

País : España

Universidad : Pública de Navarra

Título de la tesis : Evolución de la delincuencia en España.

Para optar el grado: De Doctora

Autora : Mary Brigid O'Reilly

Especialidad : Derecho

Ciudad : Pamplona

Año 2015

[https / C: Users/User/Downloads/04+tesis+marian+0%60 Reilly.pdf](https://C:/Users/User/Downloads/04+tesis+marian+0%60+Reilly.pdf)

Conclusiones:

Esta docente e investigadora ex alumna de la Universidad Pública de Navarra ha llegado hace los siguientes aportes:

Primero: La delincuencia es universal y ahistórica, porque existe en todas las sociedades humanas desde el principio de los tiempos. La delincuencia representa una desviación de las normas que no es tolerada y que está censurada por una serie de mecanismos.

Segundo: La teoría de la anomia es la que mejor explica la delincuencia económica, la teoría de los cuellos blancos es la que mejor expresa

los delitos contra la administración pública, la teoría del control es la que mejor explica la delincuencia en su conjunto. La teoría de la Escuela de Chicago, es la que mejor explica la existencia en todas las ciudades del mundo de unos barrios con más delincuencia que otros.

Tercero: La teoría de las ventanas rotas es la que da cuenta del peligro de no tomar en cuenta los pequeños delitos que inducen a otros delitos.

Cuarta: La teoría de la oportunidad, explica los delitos contra la propiedad. La mayor parte de las teorías se podría decir que son generalistas.

Quinta: En España, no existen publicaciones oficiales, ni estudios sobre el empleo de recursos económicos destinados para disminuir la delincuencia. La tasa de delincuencia general medida por delitos por 1000 habitantes, es una de las más bajas en la Europa. De todas las infracciones penales que se dan en España, el 63.8% corresponde a los hurtos (786, 619), a los robos con fuerza (414, 937) y a los daños (254,357). En España existe una peculiaridad importante y es la diferenciación entre delitos y faltas que remite a la importancia de la infracción

1.2. Tesis Nacionales

Universidad : ULADECH Católica

Título de la tesis: Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre robo agravado en el expediente N° 00344-2012-0-2442-SP.PE-01- del Distrito Judicial de Ucayali-Pucallpa-Perú

Para optar el título: De Abogado

Autor : Aurelio Guevara Guevara

Especialidad : Derecho

Ciudad : Pucallpa

Año : 2016

repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/888/ROBOAGRAVADO_GUEVARA_GUEVARA_AURELIO.pdf?sequence=4

Conclusiones: Aurelio Guevara Guevara aporta a la investigación científica los siguientes hechos:

Primero: La calidad de las sentencia de primera y segunda instancia sobre robo agravado en el expediente N° 00344-2012-0-2442-SP.PE-01- del Distrito Judicial de Ucayali- Pucallpa-Perú, fueron de rango de muy alta calidad, conforme a los parámetros normativos y jurisprudenciales pertinente aplicados en la presente investigación

Segunda: Las sentencias de primera y segunda instancia se aplicaron en el tiempo y horario considerados en el código adjetivo y sustantivo de la norma penal.

Universidad : Federico Villareal- Vicerrectorado de Investigación

Título de la tesis: Delito de robo agravado y su impacto en la inseguridad
ciudadana en el distrito de los Olivos- Lima-

Para optar el grado: De magister.pdf en Derecho

Autor : Segundo Francisco Rodríguez Amesquite

Especialidad : Derecho

Ciudad : Lima

Año : 2017

[Repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/3837/RODRIGUEZ%20AMEZQUITA%20SEGUNDO%20FRANCISCO%20MAESTRÍA.pdf?sequence_1sisallowed=4](https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/3837/RODRIGUEZ%20AMEZQUITA%20SEGUNDO%20FRANCISCO%20MAESTRÍA.pdf?sequence_1sisallowed=4)

Conclusiones: Este profesional del Derecho llegó a las siguientes conclusiones para optar el grado correspondiente.

Primera: El delito de robo agravado, en el distrito de los Olivos, es especialmente para celulares y vehículos.

Segunda: Estos delitos se cometen en casa habitadas, durante la noche o lugares desolados, a mano armada.

Tercera: Los factores son la falta de aplicación de políticas destinadas a la seguridad y la corrupción, con algunos miembros de la PNP. Pues estos sujetos están en contubernio con los delincuentes.

2. Bases teóricas

Título I: Delitos contra el patrimonio

1. El delito

Según los doctrinarios clásicos del derecho penal y uno de los principales representantes de esta especialidad jurídica como Franz von Liszt dice “el delito es un comportamiento humano típico antijurídico y culpable, y a esto se añade que sea punible.

Sus dos pilares básicos son:

- a) La antijuricidad (objetiva contrariedad al derecho penal, como juicio intersubjetivo, esto es válido para el sujeto)– el comportamiento humano y su tipicidad , que pueden verse como condiciones de la antijuricidad penal y
- b) La culpabilidad, que significa posibilidad de imputación personal del hecho antijurídico a un sujeto responsable. A partir de aquí se dividen dos opiniones

2. Teoría del delito

Según Santiago Mir Puig (2001: 143-145) , el delito y la pena , junto con el binomio peligrosidad /medidas de seguridad, constituyen los objetos centrales del Derecho penal.

La teoría del delito es obra de la doctrina jurídico-penal y constituye la manifestación más característica y elaborada de la dogmática del Derecho penal. Esta tiene como objetivo teórico más elevado la búsqueda de los principios básicos del derecho penal positivo y su articulación en un sistema

unitario. La teoría del delito constituye un intento de ofrecer un sistema de estas características.

Es una elaboración sistemática de las características generales que el Derecho positivo permite atribuir al delito, a la vista de la regulación que aquél efectúa de éste.

2.1. Teoría de la anomia

Primero diremos que la anomia es el estado de desorganización social o aislamiento del individuo como consecuencia de la falta de incongruencia de las normas sociales. La anomia es una ausencia de normas. Aquellas personas que no pueden obtener lo que desean a través de medios legítimos, tenderán a recurrir al delito como medio más idóneo para ello.

Es la que mejor explica la delincuencia económica. Sobre este aspecto los doctrinarios e investigadores como Durkheim (teoría del control) y Merton (teoría de la frustración) presentan teorías que pasamos a realizar de manera hermenéutica.

Merton analiza y dice que: el individuo siente ira, impotencia, venganza, desesperación al no poder conseguir lo que desea. Se frustra, supuestamente porque tiene bloqueo de oportunidades en la vida.

Estos destacados estudiosos del derecho desarrollan su propuesta jurídica (clásica) bajo una premisa común, y dicen que cuando los individuos son incapaces de satisfacer sus necesidades atienden a recurrir a medios ilegales que según estos individuos son técnicamente más efectivos y rápidos.

Cuando tampoco disponen de estos medios, pueden desarrollar conductas evasivas como consumo de drogas, alcoholismo, prostitución, etc.

Durkheim desarrolla el concepto de anomia en su famoso libro “La división del trabajo social y el suicidio”. Los participantes no tienen clara su función social y por lo tanto no tienen un límite claro.

Durkheim señala que el ser humano es “insaciable en sus emociones” (ambiciones sobreexcitadas). Las necesidades o satisfacciones alcanzadas estimulan nuevas necesidades, lo que genera una permanente situación de “inquietud dolorosa”, por lo tanto requiere de una “fuerza exterior” que limite sus ambiciones, necesita que sus pasiones “ estén acotadas” para que esté en armonía con sus necesidades.

Este poder regulador pertenece a una autoridad colectiva, que es la sociedad.

¿Qué es lo legítimo y lo justo? Es un mal crítico de la sociedad moderna, que origina frustración.

El individuo tiene necesidad de cosas nuevas, de goces ignorados, de sensaciones sin nombre, que pierden todo atractivo en cuanto son conocidos, por ello al menor revés le faltan fuerza para soportarlo. La pasión del infinito se presenta diariamente como una señal de distinción moral.

Emil Durkheim su obra libro “La Educación Moral” dice que la Educación es un medio para enseñar al individuo a contener sus pasiones y respecto a la moral afirma que es el conjunto de reglas externas que determinan imperativamente la conducta. La moral es la encargada de fijar y regular las acciones de los hombres, imponiendo con ello deberes. La disciplina tiene una utilidad social ya que es la encargada de organizar la vida colectiva en la

que participan los individuos. Las normas son necesarias, el ser humano requiere de objetivos específicos y definidos. La Educación debe ser aprendida desde pequeño a partir de la enseñanza de los educadores(padres, profesores, entre otros), los cuales deben inculcar la importancia de moderar los deseos, para lograr la felicidad al llegar a la adultez , gracias a la imposición y existencia de límites.

2.2. Teoría del cuello blanco

Clarifica de una manera indubitable los delitos contra la administración pública. Esta teoría es propuesta por Edwin Shuterland.

Los delitos son cometidos por personas con un estatus socioeconómico alto y son básicamente:

- Tráfico de influencias
- Fraude
- Lavado de dinero
- Cohecho

2.3. Teoría del control

Expone la delincuencia en su conjunto.

2.4. Teoría de la Escuela de Chicago

Fundamenta la existencia en todas las ciudades del mundo de unos barrios con más delincuencia que otros.

2.5. Teoría de las ventanas rotas

Es la que informa y da a conocer de una manera detallada del peligro de no tomar en cuenta los pequeños delitos que inducen a otros delitos.

2.6. Teoría de la oportunidad

Explica los delitos contra la propiedad.

2.7. Teoría del guante blanco. Es realizada sin violencia o intimidación

directa y son :

- Hurto
- Robo
- Plagio
- Apropiación ilícita

3. El patrimonio

Muñoz Conde (2008:347-349) define al patrimonio como:

Un conjunto de derechos y obligaciones referibles a cosas u otras entidades, que tienen un valor económico y que deben ser valorables en dinero. Es necesario que el patrimonio tenga un valor *económico estimable en dinero*. Desde luego también deben ser protegidas las cosas que, aun estando desprovistas de un valor económico objetivo, tienen un valor afectivo, subjetivo para aquel que lo posee.

Pero en el Derecho penal no se puede decir que el patrimonio comprenda también las cosas que, estando privadas de un valor de cambio en dinero, tienen para el sujeto uno afectivo sentimental. Si nos atenemos a un concepto estrictamente económico, también debe considerarse inexistente el hurto en el caso de que alguien, apoderándose de la cosa mueble de otro, deja en su lugar un objeto de valor equivalente, o dinero por el mismo valor.

Lo que caracteriza al concepto penal de patrimonio es tanto el valor económico de la cosa, como la protección jurídica que se brinda a la relación de una persona con esa cosa.

4. Diversos criterios de patrimonio

En la doctrina jurídica las diversas y variadas opiniones sobre patrimonio se pueden reducir a tres (3):

a) Concepción jurídica: El patrimonio es el conjunto de derechos patrimoniales de una persona. Solo se considera elemento integrante del patrimonio aquel que esté reconocido como derecho subjetivo por el orden jurídico.

Peña Cabrera Freyre (2010: 148-150) dice que: en este caso se hace alusión a los derechos subjetivos, es decir a las posesiones jurídicas que reconoce el ordenamiento jurídico, con respecto a su titular, lo que es objeto de tutela son todos aquellos bienes, que dimanen del derecho positivo, al margen de su valorización económica.

b) Concepción económica: El patrimonio en este caso, es el conjunto de bienes y posiciones económicamente valorables de una persona, sin importar que se encuentren o no reconocidos jurídicamente como derechos.

Esta variante deja de lado la posición de los “derechos subjetivos” amparados por el ordenamiento jurídico, para ingresar a un terreno puramente económico, esto es, la valuación del bien, en orden a la acreditación del menoscabo patrimonial. De esta forma se pretende dotar de una mayor materialidad, en cuanto al injusto típico se refiere,

dando lugar a la exigencia de un disvalor del resultado, que debe expresarse de forma dineraria.

c) Concepción mixta jurídico-económica de patrimonio :

Que es dominante en la doctrina, y creemos que es la que mejor se adecúa a la naturaleza de los delitos que comprende nuestro Código Penal Peruano, este paradigma jurídico tiene los siguientes aspectos:

- Objeto material de un delito patrimonial sólo pueden serlo aquellos bienes dotados de valor económico.
- Para ser sujeto pasivo de un delito patrimonial no basta con que el sujeto tenga una relación meramente fáctica con la cosa, sino que es preciso que esté relacionado con ella en virtud de una relación protegida por el Ordenamiento jurídico.
- Por perjuicio patrimonial hay que entender toda disminución, económicamente evaluable, del acervo patrimonial, que jurídicamente corresponde a una persona.
-

5. Contenido del patrimonio

Para los fines del Derecho penal forman parte del patrimonio no sólo los derechos reales, sino también las obligaciones.

También es elemento integrante del patrimonio, al menos en sentido jurídico-penal, la posesión, que es una relación fáctica que liga al sujeto con una cosa.

6. El hurto

6.1. El hurto: Etimología.

La palabra hurto procede del latín *furtum* y significa acción de hurtar, que se define como tomar o retener bienes ajenos contra la voluntad de su dueño, sin intimidación en las personas, ni fuerza en las cosas.

Según el diccionario de la Real Academia el hurto es “un delito consistente en tomar con ánimo de lucro cosas muebles ajenas contra la voluntad de su dueño, sin que concurren las circunstancias que caracterizan el delito de robo,

Los hurtos representan el mayor porcentaje de la delincuencia en todos los países del mundo según el Barómetro Mundial del Hurto (2018: 243), de manera que se podría decir que es el delito de los delitos por excelencia o antonomasia.

En Europa, la época en que se producen mayor cantidad de hurtos es en la época de navidad.

7. El robo

Es un delito que atenta contra el patrimonio, específicamente sobre los derechos reales amparados en el ordenamiento jurídico, cuya sustantividad radica en la forma, o mejor dicho en los medios que emplea el agente para apoderarse del bien mueble, esto es la violencia y/o la amenaza de peligro inminente para la vida e integridad física del sujeto pasivo de la acción típica. Lo que revela un mayor contenido del injusto típico, dando lugar a una reacción punitiva en puridad más severa (Peña Cabrera Freyre, 2010: 236-238).

En lo que respecta al bien jurídico que ha de tutelar por el art.189° ha de convenirse que de igual forma que el robo simple, lo constituye la propiedad y la posesión, como derechos reales que vinculan jurídicamente a su titular con el bien mueble-que es objeto de apoderamiento por parte del agente-, pero además debe agregarse que otros bienes jurídicos resultan también tutelados, como la vida, el cuerpo y la salud y la libertad personal del sujeto pasivo de la acción típica.

El Robo agravado es un delito pluriofensivo, al atacar a una diversidad de bienes jurídicos.

Gálvez Villegas y Delgado Tovar (2012:749) argumentan que:

“El robo es un delito de apoderamiento que presenta elementos típicos idénticos al delito de hurto, así: el bien jurídico protegido, el apoderamiento mediante sustracción, la ilegitimidad de la acción el bien mueble total o parcialmente ajeno, como objeto material del delito y, que el sujeto actúe con la finalidad de obtener provecho. Sin embargo presenta elementos distintivos referido a los medios comisivos (violencia o amenaza contra la persona-su vida o integridad física-) empleados por el agente para vulnerar las defensas de la víctima y de esta forma facilitar la comisión del delito, por lo que se trata de un delito autónomo”.

8. Elementos comunes entre hurto y robo.

Se puede afirmar que el elemento común entre ambos delitos es el bien jurídico protegido tanto en el hurto como en los robos es la posesión (e indirectamente la propiedad) sobre los bienes muebles. El objeto material es la

cosa mueble ajena y se exige también el elemento subjetivo del ánimo de lucro. También en la acción hay elementos comunes, el verbo usado por el legislador al definir el robo no es en esencia diferente al empleado en el hurto: apoderarse-tomar. La diferencia con el hurto estriba en el medio empleado para dicho apoderamiento, pues el hurto se construye precisamente con la no concurrencia de fuerza en las cosas o violencia o intimidación en las persona.

9. Delitos contra el patrimonio

Los delitos contra el patrimonio es la denominación que le da nuestro Código Penal Peruano vigente para referirse a los ilícitos penales considerados en el

Título V: Delitos contra el patrimonio y son:

Capítulo I: Hurto

- a) Art. 185.- Hurto simple
- b) Art. 186. Hurto agravado
- c) Art. 187. Hurto de uso

Capítulo II: Robo

- d) Art. 188. Robo
- e) Art. 189. Robo agravado

Capítulo II "A": Abigeato

- f) Art. 189-A. Hurto de ganado
- g) Art. 189-B.- Hurto de uso de ganado
- h) Art. 189-C.- Robo de ganado

Capítulo III: Apropiación ilícita

- i) Art. 190.-Apropiación ilícita común

- j) Art.191.- Sustracción de bien propio
- k) Art.192.- Modalidades de apropiación irregular
- l) Art. 193.- Apropiación de prenda

Capítulo IV: Receptación

- ll) Art. 194.- Receptación
- m) Art. 194-A.- Distribución de señales de satélite portadoras de programas
- n) Art.195.- Formas agravadas

Capítulo V: Estafa y otras defraudaciones

- o) Art. 196.- Estafa agravada
- p) Art.197.- Supuestos típicos de estafa

Capítulo VI: Fraude en la administración de personas jurídicas

- q) Art. 198.- Administración fraudulenta
- r) Art.198-A.- Informes de auditorías distorsionados.
- s) Art. 199.- Contabilidad paralela

Capítulo VII: Extorsión

- t) Art. 200.- Extorsión
- u) Art. 201.- Chantaje

Capítulo VIII: Usurpación

- v) Art. 202.- Usurpación
- w) Art.203.-Usurpación de aguas
- x) Art.204.- Formas agravadas de usurpación

Capítulo IX: Daños

- y) Art.205.- Daños

- z) Art.206.- Forma agravada
- aa) Art.206-A.-Abandono y acto de crueldad contra animales domésticos y silvestres.
- bb) Art.207.-Producción o venta de alimentos dañinos para los animales.

Capítulo X: Delitos informáticos

- cc) Art. 207-A.- Interferencia, acceso o copia ilícita contenida en base de datos.
- dd) Art.207-B.-Alteración, daño o destrucción de base de datos
- ee) Art. 207-C.- Circunstancias cualificativas agravantes
- ff) Art.207-D.- Tráfico ilícito de datos.

Capítulo XI: Disposición común

- gg) Art.208.- Excusa absolutoria. Exención de pena

10. El robo

10.1. Robo agravado

Nuestro Código Penal señala en el artículo pertinente lo siguiente

Art. 189.- Robo agravado.

La pena será no menor de doce ni mayor de veinte años si el robo es cometido:

1. En inmueble habitado.
2. Durante la noche o lugar desolado.
3. A mano armada.
4. Con el concurso de dos o más personas
5. En cualquier medio de locomoción de transporte público o privado de pasajeros o de carga, terminales terrestres,

ferroviarios, lacustres y fluviales, puertos, aeropuertos, restaurantes y afines, establecimientos de hospedaje y lugares de alojamiento, áreas naturales protegidas, fuentes de agua minero-medicinales con fines turísticos, bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación y museos.

6. Fingiéndose ser autoridad o servidor público o trabajador del sector privado o mostrando mandamiento falso de autoridad.
7. En agravio de menores de edad, personas con discapacidad, mujeres en estado de gravidez o adulto mayor.
8. Sobre vehículo automotor, sus autopartes o accesorios.

La pena será no menor de veinte y mayor de treinta años si el robo es cometido:

1. Cuando se cause lesiones a la integridad física o mental de la víctima.
2. Con abuso de la incapacidad física o mental de la víctima o mediante el empleo de drogas, insumos químicos o fármacos contra la víctima.
3. Colocando a la víctima o a su familia en grave situación económica.
4. Sobre bienes de valor científico o que integren el patrimonio cultural de la Nación.

La pena será de cadena perpetua, cuando el agente actúe en calidad de integrante de una organización criminal, o si, como consecuencia de hecho, se produce la muerte de la víctima o se le causa lesiones graves a su integridad física o mental.

Nuestro tema de investigación hará la respectiva acción hermenéutica y heurística en este último párrafo del art. 189 de nuestro Código Penal , que son los tipos de máxima agravación y la pena es de cadena perpetua.

10.2. Robo agravado : Cadena perpetua.

Para nuestro trabajo de investigación este párrafo lo vamos a dividir en tres aspectos, para una mejor orientación:

- a. Cuando el agente actúe en calidad de integrante de una organización delictiva o banda.

Peña Cabrera Freyre (2010: 253-255) al respecto dice: esta primera hipótesis de híper- agravación ha de configurarse cuando el agente actúa en calidad de integrante de una organización delictiva o banda. Una “organización delictiva” será aquella asociación criminal que cuenta con ciertas propiedades para alcanzar dicha denominación: primero se debe componer por una pluralidad de personas, que han de ejercer diversos roles conforme a la división de tareas que han de caracterizar cualquier cuerpo jerarquizado, incluido los delictivos, por lo que ha de contar con mandos superiores(jefes, cabecillas, líderes) mandos medios y mandos ejecutores, con ciertas normas que regulan su estructura funcional; segundo el factor temporal, no podrá hablarse de una organización delictiva propiamente si es que los agentes se reúnen sólo para perpetrar de forma ocasional estos delitos; tercero deben indicarse a cometer una pluralidad delictiva, es decir no deben estar únicamente involucrados en la comisión de Robos, sino también otras actividades ilícitas , como la extorsión, el secuestro, asesinato, tráfico ilícito de drogas, prostitución,

et. ; cuarto para que pueda hablarse de una existencia real de una asociación, no basta que se reúnan para decidir cometer diverso injustos, sino que dicha planificación intelectual, debe plasmarse de forma concreta en actos típicos (lesión y/o puesta en peligro de bienes jurídicos).

Luego para la aplicación de la agravante, el agente debe ser miembro de esta organización, no interesando cual sea su posición dentro de la estructura criminal, lo más importante es que participe en calidad de integrante, sea como coautor o como autor, no podemos extender la agravante a los meros partícipes, so pena de vulnera el principio de legalidad.

Otro aspecto, es que su pertenencia a la organización no supone que date de tiempo atrás, basta que se haya integrado un día anterior en que se cometió el Robo; pero si este ya dejó de pertenecer a la organización, no podrá verificarse la agravante.

Se dice entonces, que la muerte tiene que tener lugar con ocasión del Robo o, si se quiere como consecuencia de él; ello trae a lugar ciertas consecuencias a fin de delimitar esta agravante con la aparición de otras figuras delictivas; quiere decir esto en primera línea de hermenéutica que el agente no puede haber tenido de antemano la planificación de matar a su víctima, a fin de apoderarse de los bienes muebles que pretende sustraer. Si el autor ingresa a su domicilio, bajo el designio de cometer un hurto, pero ya en su interior es advertido que uno de los ocupantes, y de forma directa y a mansalva le propina su muerte, con un proyectil de

bala, no puede decirse que es un Robo agravado, pues acá se revela un dolo directo de “ matar” , que importa su calificación como Asesinato para facilitar otro delito(hurto) ; si ya obtuvo los bienes sin resistencia alguna del sujeto pasivo, pero al pretender huir es puesto en evidencia por otro morador , y bajo esta circunstancia le da muerte, acá tampoco podríamos admitir un Robo, pues a pesar de que la víctima se constituye en un obstáculo para que el autor pueda disponer plenamente de los bienes, el dolo es directo a matar, por lo que es constitutivo de un Asesinato para ocultar otro delito(hurto).

Ahora bien, habremos de fijar esta agravante conforme una imputación subjetiva a título de culpa, lo que pretendemos decir es que la muerte no puede estar abarcada por el dolo del agente, en el sentido de que se haya preordenado a eliminar una vida humana.

La violencia que se ejerce para vencer la resistencia de la víctima, es para que ésta quede reducida al máximo en su posibilidad de repeler el ataque antijurídico; es decir, la muerte debe ser ocasionada en la misma acción típica, que el agente no mida la violencia que está ejerciendo, está tan interesado en hacerse de la tenencia de los objetos, que despliega una fuerza física suficiente para causar su muerte, por ello negamos su admisión cuando ocurre dolo directo o dolo eventual.

Dicho lo anterior, basamos una imputación subjetiva, que debe descartar cualquier resquicio de responsabilidad objetiva; dicho a modo de ejemplo, si justo la víctima del Robo es una persona que sufre de una

dolencia cardiaca y, producto del propio susto de verse involucrado en un acto de especial violencia, sufre un paro cardiaco y se muere.

Resultado puramente causal que no puede ser objeto de imputación, al no incurrir al menos el factor “previsibilidad”, que sustenta el injusto imprudente.

a. Definición de crimen organizado

Peña Cabrera Freyre (2018: 315-338) al respecto dice:

Bajo la ley N° 30077, se considera organización criminal a cualquier agrupación de tres o más personas que se reparten diversas tareas o funciones cualquiera sea su estructura y ámbito de acción, que con carácter estable o por tiempo indefinido, se crea, existe o funciona, inequívoca y directamente, de manera concertada y coordinada con la finalidad de cometer uno o más delitos graves señalados en el art. 3 de la presente Ley.

Se aprecia de la Ley que no se ha hecho mención al móvil, los fines que persigue la organización, pudiendo ser aquella que solo quiere alcanzar objetivos político-ideológicos, es decir, no necesariamente o puramente “económicos”, por lo que se ha apartado de los textos internacionales sobre la materia, que lo circunscriben a dicho factor, lo que, a nuestro parecer, se muestra político-criminal correcto.

b. Si como consecuencia del hecho se produce la muerte de la víctima.

Gálvez Villegas y Delgado Tovar (2012:802-828) los doctrinarios y docentes universitarios al respecto de este tópico comentan:

Esta agravante se configura cuando el agente, como consecuencia de los actos propios del uso de la violencia para lograr el apoderamiento o para vencer la resistencia de quien se opone a la sustracción y apoderamiento de los bienes, ocasiona o produce la muerte de la víctima.

Esto es, la violencia desencadenada para sustraer los bienes es de tal magnitud que causa la muerte del propio agraviado (titular de los bienes materia del apoderamiento) , de la persona encargada del cuidado de los mismos, de un eventual tercero que pretende impedir la sustracción y apoderamiento o de una personas especialmente vinculada al titular de los bienes.

Se trata de una figura delictiva compleja que comprende en su estructura a dos eventos delictivos considerados graves, como son la extinción de la vida de una persona (homicidio) y la sustracción y apoderamiento de los bienes muebles de una persona a través del ejercicio de la violencia.

Se deja de lado la simple amenaza, porque a través de ésta resulta poco menos imposible que se llegue a causa la muerte del agraviado ; y de producirse ésta , resultará difícil imputarle tal resultado al agente del delito de robo mediante amenaza, puesto que el resultado se deberá a un caso fortuito más que a la acción del agente.

Este supuesto agravado, que comprende dos acciones especialmente graves (muerte y robo) configura uno de los delitos más reprochables previstos en nuestro ordenamiento jurídico penal y por ello es

sancionado con la pena más severa de nuestro ordenamiento jurídico, la cadena perpetua.

En esta modalidad delictiva la muerte de la víctima tiene como facto causal la violencia extrema empleada por el agente en la comisión del delito; de modo que el resultado que no tenga conexión con la conducta del agente y, propiamente, con la violencia ejercida para el apoderamiento de los bienes, no configura dicha agravante.

En tal sentido, también se descarta para la configuración de esta agravante, los casos en que se mata a una persona por razones ajena a la sustracción y apoderamiento de los bienes y solo después de ello, el agente encuentra las condiciones para realizar el apoderamiento u decide realizar el robo.

Respecto a esta agravante, como quiera que los hechos pueden subsumirse, por un lado, en el delito de homicidio calificado (para facilitar u ocultar otro delito) en concurso con el delito de robo agravado, y de otro, en la figura materia de análisis (robo agravado con subsecuente de muerte) la doctrina comparada y nacional, así como la jurisprudencia, no han manejado criterios uniformes, habiendo propuesto diversas soluciones al respecto...

En consecuencia, dentro de esta agravante (robo con muerte subsecuente) deben comprenderse:

En primer lugar: los casos en que se causa la muerte para facilitar el apoderamiento de los bienes (facilitar otro delito), estos son los casos en que se mata al custodio de los bienes para poder sustraerlos (se

mata al vigilante para ingresar al inmueble a sustraer los muebles, etc.);

En segundo lugar: los casos en que la muerte es un resultado desencadenado por los propios actos de sustracción y apoderamiento, es decir, es motivada por el robo o se produce en ocasión de cometerlo; tales son los casos en que, ante la resistencia o defensa de sus bienes por parte de la víctima, el agente le da muerte, en este supuesto también debe incluirse el caso en que el agente es descubierto cuando se disponía a darse a la fuga llevando consigo el botín, y ante ello dispara y da muerte a la persona que lo descubre, puesto que en este caso, la sustracción y apoderamiento todavía no se había consumado, toda vez que el agente aún no tenía la capacidad de disposición de los bienes sustraídos;

En tercer lugar: cuando en ocasión del Robo se causa lesiones de tal gravedad a la víctima, quien luego de consumado el robo y sin mayor solución de continuidad en el tiempo, se muere.

Como podrá apreciarse, en estos tres casos, la peligrosidad, el desprecio a la vida por parte del agente, y la instrumentalización de ésta en pro de los intereses lucrativos del agente, tienen la misma intensidad, y su concreción configura un solo hecho; por tanto, exigen igual tratamiento normativo y la misma respuesta punitiva o sanción penal.

- c. Si como consecuencia del hecho se causa lesiones graves a la integridad física o mental de la víctima.**

Dichas lesiones graves deben tener como factor causal la violencia extrema empleada por el agente en comisión del delito. O también pueden haberse causado previamente al apoderamiento de los bienes, pero causadas con la finalidad de facilitar dicho apoderamiento; de forma que el resultado que no tenga conexión con la conducta del agente, y propiamente con la violencia ejercida para el apoderamiento de los bienes no configura la agravante en el estudio.

En tal sentido también se descarta en esta agravante, los casos en que se causa las lesiones graves a una persona por razones ajenas a la sustracción y apoderamiento de los bienes y sólo después de ello, ante la situación de indefensión total de la víctima y la imposibilidad de defender sus bienes a causa de las lesiones graves, el agente encuentra las condiciones para realizar tal apoderamiento y decide realizar el robo.

Al igual que en el caso del robo con subsecuente muerte, presenta las mismas inconveniencias y confusiones en la doctrina y en la jurisprudencia.

En efecto se sostiene que sólo podrá aplicarse la agravante, cuando las lesiones se hubiesen ocasionado a la víctima del delito de robo, descartándose la agravante cuando éstas se causen a tercero, como el vigilante o el custodio de los bienes, un tercero que sale en defensa de la víctima del robo o terceros especialmente vinculados al titular de los bienes sustraídos.

11. El dolo

Actualmente gracias al finalismo ortodoxo, el concepto de dolo es restringido, el dolo incluye únicamente el conocer y querer la realización de la situación objetiva descrita por el tipo del injusto, y no requiere que se advierta que dicha realización es antijurídica (no incluye la conciencia de la antijuricidad).

El dolo constituye una característica de la conducta prohibible en el delito doloso, por lo que sólo es necesario que se refiera a la parte externa de la conducta.

Si el tipo se concibe, como tipo penal, que contiene no sólo la descripción de la conducta prohibible, sino también otros elementos que condicionan la relevancia penal del hecho (como el resultado típico ex post y las “condiciones objetivas de punibilidad”), no será necesario que el dolo típico se extienda a otros elementos ajenos a la conducta en sentido estricto.

Tres son las clases más importantes de dolo:

a) Dolo directo de primer grado(dolo como “intención”)

En esta clase de dolo, el autor persigue la realización del delito.

Es indiferente en él que el autor sepa seguro o estime sólo como posible que se va a producir el delito, y que ello sea el único fin que mueve su actuación : el delito puede “ perseguirse” sólo como medio para otros fines , y seguirá habiendo dolo directo de primer grado.

b) Dolo directo de segundo grado

El autor no busca la realización del tipo, pero sabe y advierte como seguro (o casi seguro) que su actuación dará lugar al delito.

Aquí el autor no llega a “perseguir” la comisión del delito, sino que esta se le representa como consecuencia necesaria). Pero no bastará un “saber” no actualizado en la consciencia del sujeto; no bastará un saber olvidado o del que no fuera consciente al actuar.

c) Dolo eventual(o dolo condicionado)

Si en el dolo directo de segundo grado, el autor se representa al delito como consecuencia inevitable en el dolo eventual (o dolo condicionado) se le aparece como resultado posible. El dolo eventual lleva aparejada la penalidad correspondiente al delito doloso.

11.1. Según Mir Puig (2004:261-270) el dolo tiene tres niveles o grados:

- a. Dolo típico (dolo natural)** que sólo exige el conocimiento y voluntad del hecho típico.
- b. Dolo referido al hecho típico sin los presupuestos típicos** de una causa de justificación.
- c. Dolo completo**, que además supone el conocimiento de la antijuricidad (dolus malus) es necesario para la imputación personal de la antijuricidad penal.

12. Gráficos

12.1. Perú: Denuncias de delito contra el patrimonio- años: 2011-2017-

2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
168 618	185 357	204 935	224753	242697	242653	265219

Fuente: INEI

12.2. Personas con sentencia condenatoria. 2014-2017

2014	2015	2016	2017
55271	60045	81736	92740

Fuente INEI: 2017

12.3. Población penitenciaria nacional. Años 2012-2017

2012	2013	2014	2015	2016	2017
61390	67597	71242	77242	82023	85811

Fuente INEI: 2017

12.4. Perú. Tasa de denuncias por comisión de delitos. Años: 2011-2017(por cada 10 000 habitantes: Porcentaje).

2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
80,7	90,2	98,3	106,4	112,1	113,0	125,6

Las denuncias por comisión de delitos contra el patrimonio fueron las más frecuentes (63,3%); menor porcentaje fueron las denuncias por delito contra la libertad (5,7%)

Contra el patrimonio: 63,3 %

Contra la seguridad pública: 12,7%

La vida, el cuerpo y la salud: 12,4%

Contra la libertad: 5,7%

Otros: 3,0

Fuente: INEI- 20-10-2019.

12.5.Lima Metropolitana: Denuncias por comisión de delitos-2011-**2017-**

2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
128 357	139 542	150 765	157 034	188 980	173 552	178 766

Fuente INEI: 2018

12.6. Personas detenidas por comisión de delitos por sexo-Lima: 2017.

Hombres	Mujeres
40 147	3 228

Fuente: INEI 2017

12.7. Denuncias por comisión de delitos: 2016-2017-Lima-Provincia

Año 2016	Año 2017
158 167	163 818

Fuente: INEI 2017

12.8. Denuncias por comisión de delitos –Lima- Región: año 2016-2017

Año 2016	Año 2017
12 128	13 699

Fuente: INEI

**12.9. Perú: Denuncias por comisión de delitos, según delito específico,
2016, 2017. Fuente INEI.**

Delito específico		Año : 2016	Año: 2017	
Total	242653	100%	265219	100%
Hurto	126940	52,3	141965	53,5
Robo	90299	37,2	87626	33,0
Estafa-def.	6816	2,8	6972	2,6
Daños	1803	0,7	6972	2,6
Usurpación	5736	2,4	6130	1,5
Extorsión	3891	1,6	4104	1,5
Aprop.ilícita	2186	0,9	2463	0,9
Delitos infor.	666	0,3	1937	0,7
Receptación	654	0,3	1782	0,7
Abigeato	1475	0,6	1646	0,6
Fraude en la ad. de pers.j.	149	0,1	16	0,0
Otros 1/	2088	0,9	2153	0,8

12.10. Perú: Personas con sentencia condenatoria por delitos contra el patrimonio, según delito específico: año 2017

Hurto	10892
Robo	5978
Usurpación	2304
Estafa y otras defraudaciones	1649
Receptación	1332
Apropiación ilícita	720
Daños	344
Abigeato	275
Extorsión	259
Fraude en la ad. de personas juríd.	37
Delitos informáticos	2
Delitos contra el patrimonio(descripción general)	1

Total :	23793
---------	-------

Fuente: INEI-2017

**12.11. Perú: Personas con sentencia condenatoria por comisión de delitos
contra el patrimonio según modalidad, 2017.**

Hurto agravado	10516
Robo agravado	5585
Usurpación: modalidades agravadas	1951
Receptación: formas agravadas	792
Apropiación ilícita común	706
Robo simple	387
Hurto simple	369
Usurpación	346

12.12. Perú: Muertes violentas asociadas a hechos delictivos dolosos. Según calificación preliminar del tipo de homicidio, 2017- Fuente – INEI-

Homicidio calificado(asesinato)	1347	54,2%
Homicidio simple	302	12,1%
Lesiones graves seguidas de muerte	271	10,9%
Feminicidio	131	5,3%
Robo agravado con subsiguiente muerte	121	4,9
Sicariato	93	3,7%
Parricidio	73	2,9%
Instigación o ayuda al suicidio	28	1,1 %
Otros 1/	121	4,9%

El 41,5% de las muertes violentas a hechos delictivos ocurrió en la vía pública, otro lugar es la vivienda de la víctima 24,1%. Asimismo existen otros lugares como campo abierto, lugar desolado o casa abierta 9,1% entre otros.

12.13. Estadísticas de criminalidad y seguridad ciudadana en Lima**Metropolitana: 2011-2017**

2011	128 357
2012	139 542
2013	150 765
2014	157 034
2015	188 980
2016	173 552
2017	1786

12.14. Porcentajes en Lima Metropolitana de denuncias por comisión de delitos: 2017.

Contra el patrimonio	73,9%
Contra la seguridad pública	10,1 %
Contra la vida, el cuerpo y la salud	9,6%
Contra la libertad	4,4%
Otros delitos 1/	2,0%

12.15.Lima Metropolitana: Denuncias por comisión de delitos, según algunos distrito-año 2017

Lima	13 948
Los Olivos	13 090
SJL	12 159
San Martín de Porres	9 093
Comas	9 051
Callao	8 027
Villa María del T.	7 859

12.16. Lima Metropolitana: Denuncias por comisión de delitos contra el patrimonio, según delito específicos-2011-2017.

2011	99 228
2012	105 807
2013	115 178
2014	121 507
2015	148 934
2016	134 119
2017	132 127

12.17. Lima Metropolitana: Denuncias por comisión de delitos contra el patrimonio, algunos distritos -2017.

Los Olivos	10 957
Lima	9 556
San Juan de Lurigancho	8 138
San Martín de Porres	7 269
Comas	6 854
Callao	61 34
La Victoria	56 67
Surco	5595

13. Noticia de diario el “Comercio” sobre la delincuencia en Lima Metropolitana:

Año 2019.

Se reportan 18 robos y hurtos al día en el Cercado de Lima/Estoy alerta.

Lima, 24 de octubre del 2019.

Autor: Rodrigo Cruz

En la fiscalía. Denuncias han alcanzado sus niveles más altos desde el año 2017 en la capital. La Municipalidad de Lima Metropolitana pide que se unifiquen las estadísticas.

Estas cifras sobre los delitos contra el patrimonio fueron dadas por el Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público.

El gerente de estas oficina el Sr. Juan Huambachano, dijo que aproximadamente del 100% de denuncias que ingresan, el 40% son por delitos patrimoniales (robo, hurto, estafa, usurpación, etc.).

El hurto y el robo representan el 60%.

El año 2018, el Cercado de Lima, cerró con 1.356 denuncias por robo, y delitos de hurto 3.681.

Un promedio de entre 8 y 10 robos y hurtos denunciados al día durante el 2018.

13.1. Denuncias de delitos contra el patrimonio: Robo y/o hurto:

Año 2018

Año 2018: Cercado de Lima	Año 2018: Cercado de Lima
Robo	Hurto
1: Lima	1.Lima
2.Callao	2.San Juan de Lurigancho
3.San Juan de Lurigancho	3.Callao
4.San Martín de Porres	4.San Martín de Porres

Fuente: Diario “El Comercio”

14. Ubicación de Lima, según el Ranking de seguridad personal. Índices de robos en Lima. Año 2019

Según el blog de la empresa privada de seguridad PROSEGUR:

El ranking de seguridad personal, elaborado por la consultora MERCER, nuestra capital del Perú, Lima, ocupa el puesto 157 de la lista mundial y el puesto 9 a nivel de Sudamérica como una de las ciudades más inseguras.

blog.prosegur.com.pe/índice-robos-lima-2019

3. Definición de términos básicos o marco conceptual

Es el glosario de términos claves utilizados en el estudio.

- **A contrario sensu**

En sentido contrario u opuesto.

- **A quo**

Es una resolución, para designar el momento a partir del cual pueden producirse ciertos efectos jurídicos.

- **Abandono de la acción**

No continuar el proceso judicial.

- **Acción**

Poder jurídico que tiene todo sujeto de derecho.

- **Accesorium requisitur principale**

Lo accesorio sigue a lo principal, la naturaleza jurídica de lo principal se transfiere a lo accesorio.

- **Actio fusti prohibiti**

Acto que se realiza contra el que se opone a la búsqueda de la cosa robada.

- **Actio libera in causa**

Supuesta inimputabilidad de un sujeto, de un hecho delincencial.

- **Buena fe**

Acto o hecho jurídico, verdadero y lícito.

- **Cabecilla**

Sujeto que lidera un grupo delincencial.

- **Delincuencia**
Acción reprimida por la ley, sanción, pena.
- **Delito cualificado**
Que tiene circunstancias agravadas.
- **Estado de Derecho**
Nación o Estado que se rige por la ley.
- **Hurto**
Apoderamiento de una cosa mueble.
- **Imperio de la ley**
Sometimiento a la norma jurídica.
- **Impunidad**
Persona o sujeto que no tiene sanción o castigo.
- **Indubio pro reo**
La duda favorece al detenido.
- **Lex fori**
Aplicación de la ley o sanción por el Tribunal de Justicia.
- **Litispendencia**
Juicio pendiente, o que está en proceso o trámite. Es una acción dilatoria, cuando se siguen 2 o más procedimientos iguales en cuanto a sujeto, objeto y causa.
- **Mala fe**
Malicia o temeridad con que se hace una cosa o se posee o detenta algún bien. Que carece de fundamento.

- **Principio de legalidad**

Nullum crimen, nulla poena sine previa lege. No existe delito, ni pena, si no está prohibido.

- **Queja**

Recurso judicial que se presenta ante la autoridad competente.

- **Querellado**

Persona acusada por una acción penal.

- **Robo**

Apoderarse de una cosa mueble total o parcialmente.

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA

La metodología es la disciplina científica, es un cuerpo sistemático de conocimientos que toma como objeto de estudio a los métodos que utiliza la ciencia. Es un saber una metadisciplina, que tiene por objeto de estudio, los métodos utilizados por las diferentes disciplina científicas para tratar de generar teorías. Significa producir nuevos conocimientos. Hemos hecho uso de los siguientes métodos, técnica y estudios

1. **Paradigma cualitativo:** Pues son guiadas por áreas o temas significativos de la investigación. A la recolección y al análisis de los datos , los estudios cualitativos pueden desarrollar preguntas e hipótesis antes, durante o después de la recolección y el análisis
2. **Método :** Científico Jurídico, exegético, deductivo. inductivo, analítico, sintético, hermenéutico, heurístico.
 - Método de investigación científico: Pues sigue las pautas, reglas y métodos para crear nuevas alternativas científicas. El método científico utilizan todas las ciencias y artes, es lo único seguro en la investigación. Tuvo su origen, aplicación y desarrollo, en el inicio las ciencias consideras típicas, las física y naturales. Por eso se debe llamar método de investigación científico.
 - Jurídico: Pues el derecho estudia los campos legales y jurídicos, normas legales, decretos legislativos, etc.
 - Inductivo : Pues el estudio va buscando información de menos a más
 - Deductivo : Significa que ya tenemos casi toda la documentación

- Analítico : En esta etapa con toda la información obtenida, estamos en condiciones de una realizar una descripción más completa, incluso podemos hacer inferencia de conocimientos
 - Sintético : Esta es la parte del estudio , que viene a ser el resumen de toda la propuesta de investigación
3. **Alcance** :exploratorio -descriptivo
 4. **Tipo** : aplicada. Pues el resultado de la investigación servirá para tratar de dar solución a un problema, sin mucha demora.
 5. **Diseño de la investigación:** Cualitativo. Pues en esta investigación no haremos uso de la tan temida estadística inferencial (no Chi cuadrado, Crombach, etc.)
 6. **Unidad de análisis:** Art. 189 del Código Penal Peruano.
 7. **Universo:** 100 Abogados especialistas en Derecho penal (delitos contra el patrimonio) con oficina en el Cercado de Lima.
 8. **Muestra** : 20 Abogados elegidos del universo
 9. **Técnicas e instrumentos**

9.1. Técnicas

Las Técnicas de investigación, según Tamayo y Tamayo (2007) “es el conjunto de procedimientos que hacen posible una eficaz recolección de información, con economía de tiempo y esfuerzo. En la técnica, su consistencia no está en el criterio de verdad o certeza, sino en su nivel de eficacia. Es el conjunto de reglas que implican el uso, e identificación

- Observación : Sin lugar a duda la observación es la más antigua y la más moderna de las técnicas de investigación. No puede existir, estudio serio si no se considera como el elemento básico o principal de todo tema a desarrollar :
- Técnica documental : Son los diversos o diferentes documentos que se utiliza , tanto antiguos como modernos.
- Técnica de interpretación de las normas jurídicas(hermeneútica) : Referido a las leyes tanto nacionales como extranjeras (derecho comparado)
- Análisis documental
- Análisis de tesis nacionales e internacionales: Para determinar la forma y manera de cómo se hacen los estudios de investigación tanto en nuestro país, como en el extranjero.
- Análisis hemerográfico: Búsqueda de revistas especializadas y artículos sobre el tópico de nuestra investigación.
- Análisis de Webgrafía: Recurrimos a internet para una mejor orientación de nuestro estudio.

9.2. Instrumentos.

Según Tamayo y Tamayo (2007: 81) el instrumento(s) son la ayuda o elementos que el investigador construye para la recolección de datos, a fin de facilitar la medición de los mismos.

Los instrumentos a utilizar en nuestra investigación seran:

- El investigador : Sin lugar a dudas en cualquier paradigma de investigación ya sea cuantitativo , cualitativo o mixto, el instrumento principal es la persona que va a realizar el estudio.
- Guía de observación
- Expedientes judiciales
- Hoja de control
- Ficha de observación
- Anotaciones o notas de campo
- Bitácora (o también llamado diario de campo)

CAPÍTULO IV: CONCLUSIONES Y SUGERENCIAS

Conclusiones:

Nuestro trabajo de investigación nos ha hecho arribar a las siguientes conclusiones:

PRIMERO:

El Robo Agravado en tercer grado, Cuando el agente actúe en calidad de integrante de una organización delictiva o banda criminal -Peña Cabrera Freyre (2010: 253-255)- al respecto dice: esta primera hipótesis de híper agravación, pero que además según el Código Penal, se requiere haber causado la muerte, o lesiones graves físicas o mentales; mediante amenaza, violencia, bajo inminente peligro.

Por lo que la ley sanciona con la máxima a punibilidad: La pena de muerte. Art. 189|°Inciso 4.

SEGUNDO:

Siguiendo a Franz von Liszt; quién afirma; el delito es un comportamiento humano típico antijurídico y culpable, y a esto se añade que sea punible. Por su parte; Mir Puig (2004:261-270) el dolo tiene tres niveles o grados:

- a. Dolo típico (dolo natural) que sólo exige el conocimiento y voluntad del hecho típico.
- b. Dolo referido al hecho típico sin los presupuestos típicos de una causa de justificación.
- c. Dolo completo, que además supone el conocimiento de la antijuricidad (dolus malus) es necesario para la imputación personal de la antijuricidad penal.

Por lo que El Robo agravado al tener la característica destacable de la Pluriofensividad es una institución penal absolutamente encuadrada en los argumentos de estos dos especialistas. Con estos argumentos el robo

agravado, desde su primer grado se convierte en grave, por ello la punibilidad que el código Penal aplica es de no menor de 12 años ni mayor de 20 años. Por su puesto cuando se produzcan los agravantes del Art. 198°, incisos del 1 al 8.

TERCERO:

Finalmente el robo agravado por su naturaleza objetiva y subjetiva pues está sancionado con la pena de cadena perpetua. Que en verdad, si analizamos el aspecto socio político de la sociedad, ni la cadena perpetua que es la sanción de este delito, ni la pena de muerte que sanciona otros delitos son suficientes para acabar con estas comisiones que cada día dañan con mayor connotación y pericia al mundo, porque no sólo se tratada nuestro país. Porque la anomía no tiene nacionalidad, solo hay que recordar que es una ausencia de normas, los autores sienten bloqueo de oportunidades en la vida, desarrollan conductas evasivas como; consumo de drogas, alcoholismo, prostitución, etc. –Durkheim- y Merton. El segundo grado del robo Grado, se configura cuando se presentan los agravantes, prescritos en el Art. 198°, Incisos del 1 al 4.

SUGERENCIAS

En mérito al análisis realizado y conforme a las conclusiones señaladas nos permitimos presentar las siguientes sugerencias:

PRIMERA:

Se requiere de un delineamiento sistemático de nuevas políticas de control físico en los contextos geográficos de mayor convocación; porque el Robo Agravado, es un delito de híper agravación. Multifensivo; consecuentemente demanda un equipo pluridimensional, multidisciplinar, científicamente, con experticia, diligencia y dominio de la temática.

SEGUNDO:

El momento exige una restructuración de recursos humanos en todas las instituciones públicas referentes a la formación técnica, académica, ética, axiológica. Porque los recursos humanos, para estos efectos, deben ser más activos, líderes, asertivos, empáticos y sensatos, más que ser jefes y gerentes, Los escritorios y libros no hablan por sí solos

No hay que olvidar lo que dice; Franz von Liszt- el delito es un comportamiento humano típico antijurídico y culpable, y a esto se añade que sea punible.

TERCERO:

Finalmente el robo agravado por su naturaleza objetiva y subjetiva; requiere de una logística e infraestructura operante, ejecutiva, aplicable, manejable, apropiada, correspondiente y pertinente a las conductas pues están sancionadas con la pena de cadena perpetua.

Porque la anomía no tiene nacionalidad, solo hay que recordar que es una ausencia de normas, los autores sienten bloqueo de oportunidades en la vida,

desarrollan conductas evasivas como; consumo de drogas, alcoholismo, prostitución, etc. –Durkheim- y Merton

Entonces los equipos multidisciplinarios son una solución.

Referencias

- Ángeles, Fernando y Frisancho Aparicio (1998). *Código Penal*. Tomo VII. Ediciones Jurídicas, Lima.
- Bacigalupo, Enrique (1999). *Derecho Penal. Parte General*. Ara Editores, Lima.
- Calderón Cerezo, A y Choclán Montalvo, J.S (2001). *Derecho Penal. Tomo III. Parte especial*. Bosch, Barcelona
- Diez Ripollés, José Luis (1997). *Comentarios al Código Penal. Parte Especial*. Tirant Lo Blanch. Valencia
- Feijóo Sánchez, Bernardo (2006). *El dolo eventual*. Editorial Cordillera SAC. Bogotá
- Gálvez Villegas y Delgado Tovar (2012). *Derecho Penal. Parte Especial*. Tomo II. Instituto de Derecho y Justicia. Jurista Editores E.I.R.L. Lima.
- Jacobs, Gunter (2004). La indiferencia como dolo indirecto. En dogmática y ley penal. Libro homenaje a Enrique Bacigalupo. T.I. Marcial Pons, Madrid.
- Muñoz Conde, Francisco (2008). *Derecho Penal. Parte Especial*. Décimo tercera edición con apéndice de puesta al día. Tirant lo Blanch. Valencia, España.
- Muñoz Conde, Francisco (1999). Problemas de autoría y participación en la criminalidad organizada. En: Quinteros Olivares y otros (Editores). Universidad de Huelva, Huelva.

Peña Cabrera Freyre, Alonso Raúl (2010). *Derecho penal. Parte especial.*

Peña Cabrera Freyre (2018: Reimpresión revisada y actualizada. Tomo II.

IDEMSA. Lima, Perú.

Peña Cabrera Freyre, Alonso Raúl (2018). Crimen organizado y sicariato. Trata

miento penal de la inseguridad ciudadana. Ideas solución editorial SAC.

Lima.

Santiago Mir Puig (2001). *Derecho Penal. Parte General.* Primera reimpresión. 7ª

edición. Euros Editores, Buenos Aires, República Argentina.

Webgrafía

<https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones>

digitales/Est/Lib1534/libro.pdf

https / C: Users/User/Downloads/04+tesis+marian+0%60 Reilly.pdf

repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/888/ROBOAGRAVADO
_GUEVARA_GUEVARA_AURELIO.pdf?sequence=4

Repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/3837/RODRIGUEZ%20AMEZ
QUITA%20SEGUNDO%20FRANCISCO%20MAESTRÍA.pdf?sequence_1sisall
owed=4

Hemerografía

https://elcomercio.pe/lima/seguridad/se_reportan_18_robos_y_hurtos_al_dia_en_el_cercado_de_lima_estoy_alerta_noticias/
blog.prosegur.com.pe/índice-robos-lima-2019